

No serán subvencionables:

- Los gastos de amortización, adquisición, construcción, rehabilitación ni los gastos de mejora de los bienes inventariables.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado ni los de administración específicos.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Costes indirectos.

4. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.*

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el importe total del proyecto

5. *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*

Podrán ser beneficiarios las asociaciones, y demás entidades culturales, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

No tendrán la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiese llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivasen la concesión de la subvención.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos se realizará mediante:

- 1.º Documento relativo a la identificación fiscal.
- 2.º Estatutos de la entidad.
- 3.º Inscripción en el Registro Autonómico correspondiente.

4.º Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 4 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, conforme al modelo que se acompaña como anexo I.

La documentación justificativa prevista en los apartados 1, 2 y 3 solo deberá aportarse en los supuestos en que se solicite por primera vez subvención o se modifiquen los requisitos que justifican, en los restantes supuestos se sustituirá por declaración responsable en los términos previstos en el anexo I.

La solicitud (anexo I), dirigida al señor presidente de la Comarca del Aranda, se presentará en el Registro de entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ira acompañada de la documentación que a continuación se detalla:

- 1.º Memoria de actividades del año inmediatamente anterior al de la convocatoria de la subvención (anexo II)
- 2.º Documento que acredite la actuación del representante legal (anexo III).
- 3.º Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención (anexo IV).

Los anexos I, II, III y IV se encuentran a disposición de los solicitantes en web oficial [www.comarcadelaranda.com](http://www.comarcadelaranda.com) y en las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción cultural.

La convocatoria se insertará en la web oficial de la Comarca del Aranda, si bien el plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia (BOPZ). Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6. *Criterios de valoración de las solicitudes:*

Las solicitudes de subvención se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

1.º Programa de actuaciones desarrolladas por los solicitantes en el año inmediato anterior, teniendo en cuenta el grado de consecución de las mismas: Hasta 10 puntos

1.1) Beneficiarios que presenten mayor número de actividades valorables: 10 puntos.

1.2) Resto de beneficiarios: la puntuación a asignar se obtendrá tomando como referencia las actividades realizadas y la puntuación otorgada al beneficiario que ha obtenido la máxima puntuación.

2.º Número de actividades programadas puntuales para el año objeto de convocatoria que estén dirigidas a toda la población comarcal, no solamente a sus socios: Hasta 10 puntos.

2.1) Beneficiarios que presenten mayor número de actividades valorables: 10 puntos.

## COMARCA DEL ARANDA

Núm. 3.883

*ANUNCIO relativo a la convocatoria de subvenciones en materia de acción cultural, anualidad 2015, en régimen de concurrencia competitiva.*

Por resolución de Presidencia de fecha 25 de marzo de 2015 se ha acordado efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de acción cultural, anualidad 2015, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-4800100 del presupuesto general de la Comarca del Aranda, anualidad 2015, con arreglo al siguiente contenido:

1. *Normativa específica de aplicación a la convocatoria:*

Ordenanza General Comarcal de Subvenciones (BOPZ núm. 34, de 12 de febrero de 2013); bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción cultural (BOPZ núm. 239, 17 de octubre 2013); Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

2. *Aplicación y crédito presupuestario.*

La convocatoria de subvenciones se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-4800100 del presupuesto general, anualidad 2015, que cuenta con un crédito presupuestario de 12.600 euros.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con una cuantía máxima de 2.999 euros.

3. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de la Comarca del Aranda en el ámbito cultural.

Los objetivos y finalidad que se pretenden conseguir son:

Incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional y costumbres, publicaciones, intercambios y certámenes culturales, encuentros culturales y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento de la cultura.

Serán gastos subvencionables

Los gastos corrientes, a excepción de:

- Los viajes meramente recreativos sin un claro objetivo cultural.
- Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas puntuales, que no tengan un claro interés cultural.
- Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados.
- Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles.
- Bienes fungibles y los gastos que presumiblemente sean reiterativos excepto el material de oficina no inventariable.

2.2) Resto de beneficiarios, la puntuación a asignar se obtendrá tomando como referencia las actividades realizadas y la puntuación otorgada al beneficiario que ha obtenido la máxima puntuación.

3.º Que se enmarque dentro de un programa de actuación permanente capaz de generar proyectos estables frente a actuaciones puntuales, evitando así la concentración estacional de las actividades en determinadas épocas del año: Hasta 10 puntos.

3.1) Actividades de un día: 2 puntos.

3.2) Actividades de hasta una semana (siete días): Hasta 5 puntos.

Beneficiarios que presenten actividades de siete días valorables: 5 puntos.

Resto de beneficiarios, la puntuación a asignar se obtendrá tomando como referencia las actividades realizadas y la puntuación otorgada al beneficiario que ha obtenido la máxima puntuación.

3.3) Actividades de más de una semana: Hasta 10 puntos

—Beneficiarios que presenten mayor números de actividades valorables. 10 puntos.

—Resto de beneficiarios, la puntuación a asignar se obtendrá tomando como referencia las actividades realizadas y la puntuación otorgada al beneficiario que ha obtenido la máxima puntuación.

4.º Que las actividades se desarrollen dentro del territorio comarcal, fomentando la cultura en la Comarca del Aranda. Se tendrá en cuenta tanto el número de municipios que abarca dicha acción, cómo el número de habitantes de los diferentes municipios a los que beneficia. Hasta 5 puntos.

7. *Reformulación de solicitudes o de solicitud de cambio de destino de las mismas por causas justificadas.*

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para la reformulación de su solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La solicitud de reformulación junto a la memoria explicativa del proyecto exigirá previo informe del órgano instructor y aprobación mediante resolución de la Presidencia.

Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, deberán presentarse al menos cuatro meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, y serán resueltas por la Presidencia por el mismo procedimiento previsto para la concesión de las subvenciones. Las nuevas actuaciones que se pretendan subvencionar deberán tener asimismo carácter singular, urgente o excepcional.

8. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y plazos para ello.*

Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, se llevará a cabo la instrucción del procedimiento, siendo el órgano instructor del mismo el técnico de Cultura de la Comarca del Aranda.

Evalúadas las solicitudes por el órgano instructor, la comisión informativa competente en la materia emitirá informe. A la vista del expediente y del informe, la técnico de Cultura de la Comarca del Aranda formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones y en su caso, para la reformulación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiesen presentado alegaciones o reformulado solicitudes, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional, que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

En el supuesto de haberse presentado alegaciones o reformulado solicitudes, la técnico de Cultura de la Comarca del Aranda procederá a su evaluación y dictará propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el presidente de la Comarca del Aranda.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria específica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado y publicado, en su caso la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 d) de la Ordenanza General de Subvenciones y 25.4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución será notificada a los interesados en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y será publicada en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones

9. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.*

La justificación de la subvención deberá revestir la modalidad de cuenta justificativa con aportación de la documentación que detallada en el punto h) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción cultural.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de diciembre del 2015. Cuando el órgano administrativo competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, requerirá al beneficiario, otorgándole un plazo de diez días para su corrección. En el supuesto de que por parte del beneficiario, finalizado el plazo de justificación establecido, no se hubiese presentado documentación justificativa ante el órgano concedente, no se le requerirá para la presentación de la misma.

10. *Pagos anticipados, abonos a cuenta y régimen de garantías.*

No se admite la posibilidad de pagos anticipados o abonos a cuenta.

11. *Publicidad.*

La publicidad de la colaboración económica de la Comarca del Aranda se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el apartado m) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción cultural.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el señor presidente de la Comarca del Aranda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de la misma. También podrá interponerse directamente recurso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación, recurso que, de haberse presentado el potestativo de reposición antes citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

Illueca, a 25 de marzo de 2015. — El presidente, Miguel Ángel Garcés Zapata.